



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Acuerdo No. 065-A

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de Marzo de 2007

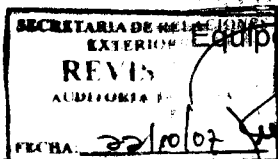
**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES**

ACUERDA:

- 1) Aprobar en todas sus partes el Contrato de Mantenimiento que literalmente dice:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Tarjeta de Identidad número 0801-1968-06436 y de este domicilio, actuando en su condición de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 004-2006 de fecha 01 de febrero de 2006, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominara "**EL GOBIERNO**" por una parte y por otra parte **ANTONIO TAVEL OTERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad número 0890-1973-00640, y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Sociedad "**CORPORACIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL, S.A.**", en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 2230, autorizada por el Notario Samuel Valladares, inscrita bajo el Tomo número 57 de fecha 25 de Enero de 1999, en el Registro de Comerciantes Sociales, con el Número 29 del Tomo 424 de fecha 08 de febrero de 1999 del Registro de la Propiedad y Mercantil; que en lo sucesivo se llamará "**CDC**", celebramos el presente Contrato de Mantenimiento quedando sujetos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
OBJETO DEL CONTRATO: "**CDC**" dará mantenimiento a "**EL GOBIERNO**", "El Equipo" marcado a continuación y que en lo sucesivo se denominara "El



EX



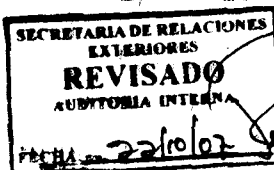
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Equipo": que comprende cuatro (4) Fotocopiadoras Modelos: **WDCPR0428, Serie LHW640020; Modelo WDCPR0428, Serie LHW640027; Modelo DC440DC, Serie NN0126567, Modelo DC440DC, Serie NN0129852; Document Centre 440ST, Serie 89C121574.- SEGUNDA:** PLAZO DEL CONTRATO: El termino de duración del presente Contrato es de ochenta y un días, contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre año 2007.

TERCERA: CARGO MENSUAL POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO: "EL GOBIERNO" pagara a "CDC" por los servicios de reparación y mantenimiento del Equipo, un monto mensual que corresponderá a las cantidades siguientes: Modelo WDCPR0428, Serie LHW640020 L. 0.28, Modelo WDCPR0428, Serie LHW640027, L.0.28, Modelo DC440DC, Serie NN0126567, L.0.44, Modelo DC440DC, Serie NN0129852, L.0.44. Los precios arriba descritos incluyen mano de obra, partes y suministros de consumo blanco y negro (toner, revelador y cilindro). No se incluye toner a color y papel, trabajos externos a El Equipo, reacondicionamiento de "El Equipo", pintura o acabados exteriores de "El Equipo" o el suministro de materiales para este fin, las reparaciones o reemplazo de repuesto a "El Equipo" por daños ocasionados por golpes, caídas, maltratos, alzas y bajos de voltaje, por protección indebida, por causas imputados a culpa o negligencia, de sus empleados o dependientes, suministro de colores. "CDC" proveerá el servicio dentro de su horario normal de trabajo de lunes a viernes. "CDC" podrá incrementar el cargo de reparación y mantenimiento arriba detallado con seis (06) días de anticipación entre "CDC" y "EL GOBIERNO". "CDC" deberá entregar a la Gerencia Administrativa en concepto de mora sobre el valor de la cuota convenida, procediendo a la entrega de una factura modificada con el nuevo precio para su cancelación".

CUARTA: RESCISIÓN: "EL GOBIERNO" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por incumplimiento grave de "CDC" estipulado en la cláusula Segunda, la parte afectada deberá manifestar por preaviso a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la finalización del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO": "EL GOBIERNO" se obliga a) Mantener "El Equipo" en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección notificar por escrito a "CDC". Dichos bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por escrito de "CDC". El costo de cualquier transporte o



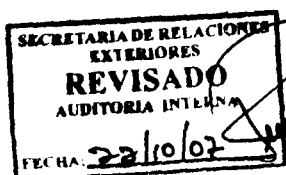
87



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

reinstalación correrá por cuenta de "EL GOBIERNO"; b) Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. c) Notificar a "CDC" de inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o medida judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; d) Permitir a "CDC" la inspección y revisión de "El Equipo" cuando esté lo solicite; e) Notificar a "CDC" a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo". **SEXTA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** "EL GOBIERNO" se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto del Contrato. "CDC" deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación eléctrica, su conservación, incluidos el material y la mano de obra, quedará siempre a cargo de "EL GOBIERNO". **SEPTIMA: MODIFICACIONES y ALTERACIONES:** Los términos y condiciones de este contrato son los que aquí aparecen y no pueden ser cambiados ni alterados, excepto por el representante legal y/o por los funcionarios autorizados de "CDC", de mutuo acuerdo con "EL GOBIERNO", Y por escrito. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS:** Ni este contrato ni los derechos que se derivan de él podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra. **NOVENA: AVISOS:** Cualquier aviso que "CDC" deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" al contrario y todo aviso de parte de "CDC" será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación. **DECIMA:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato ya sea de su naturaleza interpretación, cumplimiento, ejecución, o terminación del mismo se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el contenido del presente Contrato. Y para garantía de ellos firmamos el mismo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.

2) Los fondos serán tomados del Objeto 23360,



PODER CIUDADANO
TRANSPARENCIA

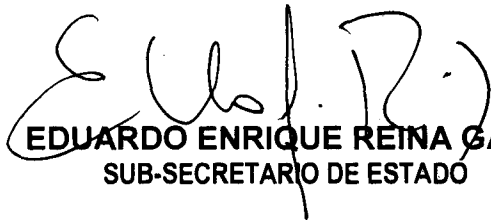
87



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

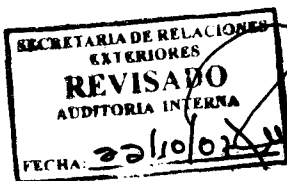
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles.

COMUNÍQUESE:


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA
SUB-SECRETARIO DE ESTADO




JUAN RAMÓN RIVERA
SECRETARIO GENERAL

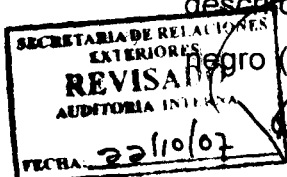




SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Tarjeta de Identidad número 0801-1968-06436 y de este domicilio, actuando en su condición de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, según Acuerdo de Nombramiento número 004-2006, debidamente autorizado para esta clase de actos, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominara "**EL GOBIERNO**", por una parte, y por otra parte **ANTONIO TAVEL OTERO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad número 0890-1973-00640, y de este domicilio actuando en nombre y representación de la Sociedad "**CORPORACIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL, S.A.**", en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública número 2230, autorizada por el Notario Samuel Valladares, inscrita bajo el Tomo número 57 de fecha 25 de Enero de 1999, en el Registro de Comerciantes Sociales, con el Número 29 del Tomo 424 de fecha 08 de febrero de 1999 del Registro de la Propiedad y Mercantil; que en lo sucesivo se llamará "**CDC**", celebramos el presente Contrato de Mantenimiento quedando sujetos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "CDC" dará mantenimiento a "EL GOBIERNO", "El Equipo" marcado a continuación y que en lo sucesivo se denominara "El Equipo": que comprende cuatro (4) Fotocopiadoras Modelos: **WDCPR0428, Serie LHW640020; Modelo WDCPR0428, Serie LHW640027; Modelo DC440DC, Serie NN0126567, Modelo DC440DC, Serie NN0129852; Document Centre 440ST, Serie 89C121574.- SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El termino de duración del presente Contrato es de 275 días, contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre año 2007. **TERCERA: CARGO MENSUAL POR SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO:** "EL GOBIERNO" pagara a "CDC" por los servicios de reparación y mantenimiento del Equipo, un monto mensual que corresponderá a las cantidades siguientes: Modelo WDCPR0428, Serie LHW640020 L. 0.28, Modelo WDCPR0428, Serie LHW640027, L.0.28, Modelo DC440DC, Serie NN0126567, L.0.44, Modelo DC440DC, Serie NN0129852, L.0.44. Los precios arriba descritos incluyen mano de obra, partes y suministros de consumo blanco y negro (toner, revelador y cilindro). No se incluye toner a color y papel, trabajos



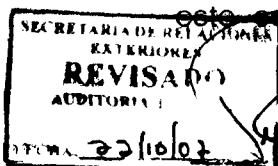


SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

externos a El Equipo, reacondicionamiento de "El Equipo", pintura o acabados exteriores de "El Equipo" o el suministro de materiales para este fin, las reparaciones o reemplazo de repuesto a "El Equipo" por daños ocasionados por golpes, caídas, maltratos, alzas y bajos de voltaje, por protección indebida, por causas imputados a culpa o negligencia, de sus empleados o dependientes, suministro de colores. "CDC" proveerá el servicio dentro de su horario normal de trabajo de lunes a viernes. "CDC" podrá incrementar el cargo de reparación y mantenimiento arriba detallado con seis (06) días de anticipación entre "CDC" y "EL GOBIERNO". "CDC" deberá entregar a la Gerencia Administrativa en concepto de mora sobre el valor de la cuota convenida, procediendo a la entrega de una factura modificada con el nuevo precio para su cancelación".

CUARTA: RESCISIÓN: "EL GOBIERNO" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración del mismo, salvo por incumplimiento grave de "CDC" estipulado en la cláusula Segunda, la parte afectada deberá manifestar por preaviso a la otra parte con seis (06) días de anticipación a la finalización del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO":** "EL GOBIERNO" se obliga a) Mantener "El Equipo" en las oficinas instaladas, o si cambiará de dirección notificar por escrito a "CDC". Dichos bienes no podrán ser trasladados de dicho sitio sin la previa autorización por escrito de "CDC". El costo de cualquier transporte o reinstalación correrá por cuenta de "EL GOBIERNO"; b) Utilizar "El Equipo" con la debida diligencia y cuidado, mantenerlo y devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal por uso razonable. c) Notificar a "CDC" de inmediato y por la vía más expedita posible, sobre cualquier resolución o medida judicial o extrajudicial que de cualquier manera pueda afectar el dominio, uso o disfrute de "El Equipo"; d) Permitir a "CDC" la inspección y revisión de "El Equipo" cuando este lo solicite; e) Notificar a "CDC" a la brevedad posible, de cualquier daño o accidente que pudiere afectar "El Equipo". **SEXTA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** "EL GOBIERNO" se obliga a proveer, la corriente eléctrica adecuada y correcta que requiere el debido funcionamiento de "El Equipo" objeto del Contrato. "CDC" deberá supervisar las instalaciones y dar la aprobación respectiva, la instalación eléctrica, su conservación, incluidos el material y la mano de obra, quedará siempre a cargo de "EL GOBIERNO".

SEPTIMA: MODIFICACIONES y ALTERACIONES: Los términos y condiciones de este contrato son los que aquí aparecen y no pueden ser cambiados ni




SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

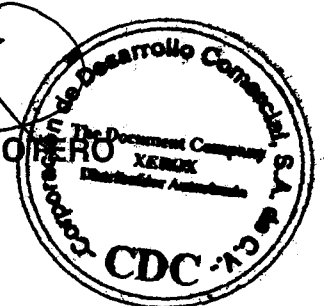


SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

alterados, excepto por el representante legal y/o por los funcionarios autorizados de "CDC", de mutuo acuerdo con "EL GOBIERNO", Y por escrito. **OCTAVA:** CESIÓN DE DERECHOS: Ni este contrato ni los derechos que se derivan de él podrán ser cedidos, total ni parcialmente por "EL GOBIERNO", antes del pago de la última letra. **NOVENA:** AVISOS: Cualquier aviso que "CDC" deba o quiera dar a "EL GOBIERNO" será dirigido a la dirección ya indicada, salvo requerimiento escrito de "EL GOBIERNO" al contrario y todo aviso de parte de "CDC" será efectivo desde el momento que "EL GOBIERNO" reciba la notificación. **DECIMA:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato ya sea de su naturaleza interpretación, cumplimiento, ejecución, o terminación del mismo se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan el contenido del presente Contrato. Y para garantía de ellos firmamos el mismo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA
EL GOBIERNO


ANTONIO TAVEL OTERO
C.D.C.



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
REVISADO
AUDITORIA INTERNA
FECHA: 22/10/07

